

BASES DEL CONCURSO – OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE PEÓN ESPECIALISTA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE RELEVO, DE BADESA

Objeto de la convocatoria

Es objeto de estas bases, regular la convocatoria por el sistema de concurso – oposición libre, para la dotación y provisión de 1 plaza de Peón Especialista del servicio de limpieza viaria, de carácter laboral, bajo la modalidad de contrato de relevo.

Esta plaza está asignada al municipio de Elgoibar.

La jornada de trabajo será la que se establezca anualmente por BADESA, atendiendo, en todo caso, a la naturaleza y necesidades específicas del puesto.

El contrato de relevo se concierta con un trabajador inscrito como desempleado en la oficina de empleo, o que tuviese concertado con la empresa, un contrato de duración determinada, para sustituir al trabajador de la empresa que accede a la jubilación parcial. Se celebrará simultáneamente con el contrato a tiempo parcial que se pacte con este último. La duración del contrato será igual a la del tiempo que falte el trabajador sustituido.

El contrato de relevo se celebrará a tiempo parcial, con una jornada igual al 75%, que se corresponde con la reducción de jornada que se acuerda con el trabajador sustituido mediante contrato de relevo, quien se acogió al acuerdo colectivo para el establecimiento del Plan de Jubilación Parcial, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

La lista de aspirantes que, no habiendo obtenido la plaza superen, la fase de oposición, podrá ser utilizada para cubrir necesidades de personal no permanente en puestos idénticos o similares.

Las características del puesto de trabajo, objeto de provisión, es la siguiente:

COD.	PUESTO	GRUPO	P.L.	FECHA DE PERCEPTIVIDAD
0318	Operario Especialista L.V. (Elgoibar)	E	1	

Segunda. Funciones de la plaza

Las que figuren en cada momento en la descripción de tareas del Manual de Funciones y que en relación a este puesto le sean asignadas por BADESA.

Tercera. Condiciones de los aspirantes

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas de selección, serán requisitos necesarios:

- Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean éstos descendientes menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad dependientes.
- Tener cumplidos 18 años de edad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de

instancias y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- c) Estar en posesión del certificado de escolaridad o haber abonado los derechos para obtenerlo al tiempo de finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones extranjeras, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) Estar inscrito en Lanbide o tener concertado un contrato de duración determinada para sustituir al trabajador de la empresa que accede a la jubilación parcial.
- e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas, sin perjuicio de la aplicación de la ley 13/1982, de 7 de Abril, de Integración social de minusválidos. Este extremo habrá de acreditarse, en su momento, tras un reconocimiento al que será sometido el aspirante con mayor puntuación.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) Cumplir con los requisitos legales para poder acceder al contrato de relevo: Art.12.7 del Estatuto de los Trabajadores.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en el antecedente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Instancias

Las instancias se ajustarán al modelo oficial y normalizado, que serán facilitadas en la Oficina del Registro de Badesa y en la página web y que se adjunta a las presentes bases.

Las instancias solicitando ser admitido en el concurso – oposición, se dirigirán al Sr. Presidente de Badesa, debiendo reunir los siguientes requisitos para no ser rechazadas:

- a) Los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3ª de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.
- b) Además, adjuntará a la instancia la siguiente documentación:
 - ⇒ Fotocopia del D.N.I.
 - ⇒ Fotocopia del título exigido para tomar parte en la convocatoria o superior
 - ⇒ Fotocopia, del título de Euskera (PL1)
 - ⇒ Curriculum vitae
 - ⇒ Documentos que acrediten los méritos alegados en la instancia, al objeto de su valoración en la Fase de Concurso.

No serán objeto de valoración, aquellos méritos que no sean suficientemente acreditados.

La experiencia deberá ser acreditada mediante certificaciones de Empresa o de la Administración en la que se hayan prestado servicios, especificándose la duración del contrato y las funciones desempeñadas. La experiencia en el ámbito privado deberá

acreditarse, además, mediante certificación de la cotización a la Seguridad Social.

Los aspirantes deberán hacer constar la lengua oficial de la CC.AA. en la que desean realizar los ejercicios de la oposición.

- c) Las instancias se presentarán debidamente cumplimentadas en el Registro General de Badesa, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa. Los días 24 y 31 de diciembre se considerarán días inhábiles.

Las solicitudes podrán ser también presentadas en las Oficinas de Correos, y se dirigirán al Sr. Presidente de Badesa, en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación. Sólo en este caso, se entenderá que las mismas han tenido entrada en el Registro de Badesa, en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

Quinta. Admisión de los aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de Badesa aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como la designación de los miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador, que se harán públicas en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, y en la página web y serán expuestas en el tablón de anuncios de Badesa, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles, a los efectos de reclamaciones o subsanación de errores.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjeran reclamaciones. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva y que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

Contra dicha resolución, se podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación.

Sexta. Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador de las pruebas estará compuesto por miembros titulares y suplentes cuya designación será publicada en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en la página web, quedando constituido de la siguiente manera:

Presidente

Director de Badesa.

Vocales

Secretaria de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena

Técnico de Salud Laboral.

Miembro del comité de igual o superior categoría que el puesto objeto de provisión.

Encargado de Limpieza Viaria de la zona

Secretario

Funcionario de la Mancomunidad.

En las pruebas en que lo consideren conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en las materias de que se trate.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Presidente, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrán ser objeto de recusación, conforme al Art. 29 de la misma Ley.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción del Secretario del mismo, que carecerá de esta última facultad. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el de quien actúe como Presidente, que lo serán, en caso de ausencia del su titular o de su suplente, el vocal de mayor edad.

El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, de asesores especialistas, para todas y algunas de las pruebas de las que conste el sistema selectivo, que se limitarán a prestar su asesoramiento y colaboración técnica en el ejercicio de sus especialidades.

Séptima.

Procedimiento de selección. Fase de Oposición: 80 puntos

La convocatoria de los ejercicios se publicará en la página web de Badesa, indicando fecha, hora y lugar de celebración.

El Tribunal calificador podrá en todo momento requerir a las personas aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a la realización de cada ejercicio de la oposición provistos/as del DNI o cualquier otro documento oficial, que a juicio del tribunal resulte suficientemente acreditativo de la identidad de la persona aspirante (pasaporte, permiso de conducir).

Como norma general, se establecerá un plazo de tres días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la resolución del tribunal, para solicitar la revisión de exámenes realizados o para presentar reclamaciones sobre calificaciones de los mismos.

En la realización de los ejercicios escritos el Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar, siempre que sea posible, el anonimato de los y las aspirantes.

Primer ejercicio. Teórico: Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas relacionados con el temario. Este ejercicio se valorará de 0 a 25 puntos, siendo obligatorio obtener un mínimo de 10 para la superación del mismo.

El ejercicio teórico de esta fase de la oposición será el mismo que el ejercicio teórico de la oposición para los puestos de trabajo de Peón de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena.

El candidato que se hubiera presentado a las pruebas de oposición para los tres puestos de

Peón Especialista, uno en Badesa, dos en Mancomunidad, realizará una sola prueba teórica, que le servirá en los tres procesos de oposición.

Segundo ejercicio. Práctico: Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en ejecutar varias pruebas planteadas por el Tribunal, relacionadas con las funciones a desarrollar. Se valorará entre 0 y 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20, en el conjunto, para superar el mismo. Queda a criterio del Tribunal, el determinar el mínimo a obtener en cada una de las pruebas.

Tercer ejercicio. Obligatorio. Entrevista personal del Tribunal con l@s aspirantes que hayan superado las pruebas eliminatorias, según calificación de los anteriores ejercicios, con el fin de evaluar aspectos de aptitud para el puesto.
Se valorará entre 0 a 15.

Octava. Desarrollo de la Oposición

El Tribunal Calificador podrá disponer la celebración de las pruebas en orden diferente al previsto en la Base 7ª, así como la celebración de varias pruebas el mismo día. En este caso, sólo entrará a evaluar cada prueba, respecto de los que hayan superado la anterior.

La convocatoria de cada prueba se realiza en llamamiento único, así los aspirantes que no comparezcan al llamamiento del Tribunal para el desarrollo de los ejercicios en el lugar, fecha y hora que se señale, incluso por razones de fuerza mayor, serán definitivamente excluidos del procedimiento selectivo.

Al finalizar cada ejercicio de carácter eliminatorio, mediante acuerdo del Tribunal, se publicará en la página web, la lista de aspirantes que lo hubieran superado.

Novena. Méritos de la fase de Concurso: 20 puntos

Los aspirantes que superen la fase de oposición en cada convocatoria, accederán a la fase de concurso, en la cual, el Tribunal valorará los siguientes méritos, siempre que hayan sido alegados en la Instancia, de acuerdo con el apartado b) de la Base 4ª y acreditados suficientemente.

1. Conocimientos de Euskera:
Conocimientos de euskera acreditados asimilables al PL1: 10 puntos
2. Experiencia laboral. Se valorará con un máximo de 7 puntos.
Servicios prestados en puestos similares al que se opta, 0.25 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 7 puntos.
3. Carnet de conducir B: 3 puntos

Décima. Calificación final del Concurso – Oposición

La calificación final del Concurso – Oposición, será la suma de las obtenidas en sus dos fases, conforme a las previsiones que se señalan en el punto siguiente.

La calificación final del Concurso – Oposición determinará el orden de prelación de los aspirantes.

Concluida la valoración de las pruebas y méritos que integran el procedimiento selectivo, el Tribunal Calificador aprobará el orden de clasificación de los aspirantes conformado de mayor a menor puntuación, resultante de la suma de las puntuaciones alcanzadas en la oposición y el concurso.

Los empates en la puntuación se resolverán atendiendo a los siguientes criterios, por el orden de prioridad en que se establecen:

- a) Mayor puntuación en la prueba práctica.
- b) Mayor puntuación en la prueba de conocimientos teóricos.

Concluida la calificación de las pruebas y los méritos que integran el procedimiento selectivo, el Tribunal aprobará la relación de aspirantes seleccionados, integrada por quienes, habiendo superado el proceso selectivo, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas. El resto de aspirantes que superen el proceso selectivo integrarán la bolsa de trabajo que, a través de este proceso, se constituye.

La duración de la bolsa de empleo que se constituya tendrá como máximo un año de duración.

El Tribunal Calificador publicará en la página web de BADESA, relaciones indicadas y las elevará a la Presidencia junto con la propuesta de nombramiento a favor del seleccionado.

El aspirante aprobado, propuesto para el puesto de trabajo, presentará, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que, para tomar parte en el Concurso – Oposición, se exigen en las bases de esta convocatoria.

Si dentro del plazo señalado, y salvo causas de fuerza mayor, el aspirante aprobado y propuesto no acreditase reunir los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En tal caso, el órgano competente formulará propuesta de contratación a favor de quien, habiendo superado los ejercicios eliminatorios, ocupe el siguiente lugar en el orden de puntuación final.

Decimoprimer. Período de prueba

El órgano competente autorizará la contratación del aspirante propuesto por el tribunal, quien deberá firmar el contrato en el plazo que se establezca, a contar desde el siguiente a la fecha de notificación del acuerdo de la Junta General de BADESA, que autorice la contratación.

El aspirante contratado tendrá que superar un período de prueba de una duración máxima de 2 meses, que se ajustará a lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

El responsable correspondiente emitirá un informe sobre el trabajador y en el mismo tomará en cuenta las siguientes aptitudes: Capacidad para trabajar y rendimiento profesional, sentido de la responsabilidad y de la efectividad, disposición e iniciativa para trabajar y, por último, interés hacia el trabajo. También se tendrá en cuenta la capacidad para amoldarse al grupo de trabajo.

La no superación del período de prueba, la renuncia o el incumplimiento de alguno de los requisitos del puesto, supondrá el desistimiento en el contrato del aspirante y determinará la adjudicación del puesto al siguiente candidato por orden de puntuación en el proceso selectivo.

Decimosegunda. Incidencias

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y perfecto desarrollo del Concurso – Oposición, en todo lo no previsto en estas Bases.

Decimotercera. Protección de datos personales

A los datos de carácter personal aportados por los candidatos durante el proceso de selección, les será aplicado lo establecido en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 994/1999, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, la Ley 2/2004, de 25 de Febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, así como el resto de la normativa de desarrollo.

Los datos personales aportados durante el proceso de selección formarán parte del fichero automatizado de datos personales denominado “Selección de Personal”, cuyo objeto es la evaluación de la actitud profesional en los procesos electivos. El destinatario de los datos será BADESA. El responsable de este fichero es BADESA y los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación se ejercerán ante ella.

Los candidatos deberán dar el consentimiento al tratamiento de los datos personales aportados para gestionar este proceso selectivo, incluida la publicación de dichos datos en Internet.

Los datos aportados durante el proceso selectivo pueden ser objeto de cesión a otras administraciones o entidades, al objeto de atender sus necesidades puntuales de personal.

En el tratamiento de los datos aportados durante el proceso selectivo, se observarán las medidas de seguridad establecidas en el Reglamento de medidas de seguridad.

Decimocuarta. Impugnaciones

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados ante la jurisdicción social competente.